

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.* de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los reclutas de cualquier reemplazo que hayan promovido recurso de alzada ante el Gobierno en queja de las resoluciones dictadas por las Comisiones mixtas de reclutamiento, podrán redimirse del servicio militar activo por 1.500 pesetas en el plazo de un mes, contados desde el día en que se les comunique la declaración de soldados sorteables.

2.º Para que las Delegaciones de Hacienda admitan el ingreso de dicha cantidad y las zonas de reclutamiento las cartas de pago correspondientes, deberán exhibir los interesados traslado de la Real orden, en la cual se determine su situación definitiva, expresándose en él la fecha en que se les comunicó por la Autoridad de quien dependan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1897.—Cordera.—Señor.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4335

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Infantería de Luchana, Pablo Tomás Esquirol, hijo de Pablo y Rosa, natural de Gandesa, de 19 años de edad; sus señas: pelo castaño, cejas al

pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares y color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 30 de Octubre de 1897.

—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Núm. 4336

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de fecha 29 del actual, me dice lo siguiente:

«Por Real orden del Ministerio de Ultramar fecha 22 del actual, acordado en Consejo de Ministros, se ha dispuesto lo siguiente: 1.º Que los deportados políticos procedentes de Cuba á quienes se ha autorizado para regresar á aquella isla, podrán verificar el viaje de vuelta en tercera clase por cuenta del Estado, justificando previamente su condición de deportado indultado ante la Autoridad correspondiente del sitio donde hayan de efectuar su embarque. 2.º Que los que perciban el socorro diario de 1'50 pesetas continuarán disfrutándolo hasta el momento de embarque para la isla de Cuba; y 3.º Que el importe de los pasajes de que se trata sea cargo al crédito extraordinario concedido para las atenciones de la guerra de Cuba. Lo comunico para su debido conocimiento.»

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para general conocimiento.

Tarragona 30 de Octubre de 1897.

—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Núm. 4337

ANUNCIOS

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me dice, con fecha 27 del actual, lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Rafael Gatell y otros, vecinos de Altafulla, contra providencia de ese Gobierno ordenando se abonen á D. Antonio Rodríguez las dietas devengadas como Agente del Ayuntamiento; sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde

la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio conforme á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 30 de Octubre de 1897.

—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Núm. 4338

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de San Jaime dels Domenys, en representación del Ayuntamiento, contra providencia de V. S. anulando un expediente de responsabilidad instruido contra el ex Alcalde D. Pablo Palau Roca; sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio conforme á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 30 de Octubre de 1897.

—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Núm. 4339

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Arnet, Alcalde de Valls, contra la providencia de este Gobierno de fecha 12 del actual, imponiéndole 250 pesetas de multa por desatención al pago del contingente provincial.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento del interesado.

Tarragona 29 de Octubre de 1897.

—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4340

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Recibidos en esta Tesorería de Hacienda los recibos de suscripción á la Gaceta de Madrid correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio, se pone en conocimiento de los señores suscriptores para que antes del día 20 del mes de Noviembre próximo hagan efectivo los mismos por sí ó por persona que les represente; en la inteligencia que si transcurre dicho plazo sin que así lo hayan verificado, se procederá á la realización de los mismos por la vía ejecutiva de apremio.

Tarragona 29 de Octubre de 1897.

—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 4341

4.º DEPÓSITO RESERVA DE INGENIEROS

Relación nominal de las clases é individuos del expresado que tienen que pasar la revista anual reglamentaria durante los meses de Octubre y Noviembre.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Clase, nombres, pueblo y reemplazo.

Soldado José Rubio Román, de Altafulla, 1887.

Sargento Ramón Tomás Oms, de Valls, 1886.

Soldado Fernando Batalla Güell, de id., id.

Idem Francisco Bores Serra, de id., id.

Idem Nicolás Pamies Fortuny, de id., id.

Idem Bartolomé Tilla Galties, de id., id.

Idem José Jover López, de id., 1887.

Idem Antonio Rivé Palau, de id., 1890.

Idem Amadeo Roig Giné, de id., id.

Idem Buenaventura Pamies Fortuny, de id., 1886.

Idem Juan Jofré Salesas, de Puigpelat, id.

Idem Joaquín Verges Morató, de Pont de Armentera, id.

Idem Rosendo Soler Planas, de Bellvey, id.

Idem Felu Futea Izquierdo, de Sitges, id.
 Idem Manuel Yll Cerralba, de id., 1887.
 Idem Raimundo Pascual Bagues, de id., 1890.
 Idem Juan Pascual Planas, de Santa Oliva, 1887.
 Idem Juan Pamies Solanes, de Canonja, id.
 Cabo José Reverté Grau, de id., 1888.
 Soldado Agustín Mercadé Brú, de Vallmoll, 1886.
 Idem Pedro Piñol Redón, de id., 1887.
 Idem Salvador Vives Vellvé, de id., id.
 Idem Pedro Grau Pamies, de id., id.
 Cabo Valero Franquet Ruana, de Ribarroja, 1885.
 Soldado José Pira Fortuny, de Riera, 1886.
 Idem José Vives Suñé, de id., 1889.
 Idem Antonio Vidal Aubia, de Montmell, 1887.
 Idem Pedro Güell Fortuny, de id., 1886.
 Idem Joaquín Martí Marca, de Vilaseca, id.
 Idem Francisco Giner Pallicer, de Alcover, 1887.
 Idem Buenaventura Roig Fortuny, de id., id.
 Idem José Llaboré Masgré, de id., id.
 Idem Ramón Almirall Garriga, de Calafell, id.
 Idem Miguel Artells Cantera, de Prades, id.
 Idem Joaquín Benavent Barceló, de Montmell, id.
 Idem Rafael Gras Balada, de San Carlos de la Rápita, 1888.
 Idem José Mani Duch, de id., id.
 Idem Agustín Roca Ramos, de id., 1889.
 Idem Antonio Salvadó Aguilá, de Cambrils, 1888.
 Idem Jaime Masip Cantó, de Cabacés, id.
 Idem José Montseny Sarrós, de Solivella, id.
 Idem Francisco Llop Llop, de Poble de Masaluca, id.
 Idem Ramón Cardona Balaguer, de Prat de Compte, id.
 Idem José Alcoverro Sabaté, de id., 1889.
 Idem Cristóbal Rovira Palau, de San Jaime, 1888.
 Sargento Miguel Suñé Forcades, de San Juan Bautista, id.
 Cabo José Rovira Jiménez, de Torredembarra, 1887.
 Soldado Juan Roig Salvat, de id., 1889.
 Idem Juan Bautista Gil, de Alcanar, 1888.
 Idem José Enrique de Amo, de Vandellós, id.
 Idem Pedro Peira Martorell, de Borjas del Campo, id.
 Idem Sebastián Huguet Martí, de id., id.
 Idem Jaime Guasch Guar, de Pica-moixons, id.
 Idem Pablo Tibau Torner, de Lilla, id.
 Idem Luís Bové Buqué, de La Selva, id.
 Idem Juan Quiniba Hernández, de id., id.
 Idem Barceló Solé Boronat, de Puig-tiñós, id.
 Idem Pedro Comas Casas, de Montblanch, id.
 Idem José Santapau Torné, de Tivisa, 1889.
 Idem Francisco Pujol Valls, de Pradell, 1890.
 Idem Juan Tous Barberá, de id., 1889.
 Idem Juan Gil Pons, de Secuita, id.

Idem Juan Solé Cabré, de Riudoms, id.
 Idem Miguel Sánchez Torres, de id., id.
 Idem Juan Cors Coll, de id., 1890.
 Idem Isidro Ballesté Carreté, de id., id.
 Idem Jaime Cruet Papió, de id., id.
 Idem Jaime Till Bertrant, de id., id.
 Idem Pedro Tarregó Bosch, de Sarreal, 1889.
 Cabo Antonio Daura Serra, de Ascó, 1890.
 Soldado Salvador Ramos Pijuán, de Tamarit, id.
 Cabo Ramón Arola Cas, de Cherta, id.
 Soldado Juan Solé Guasch, de Bañeras, id.
 Idem Domingo Alcón Gabaldá, de Pauls, id.
 Idem Isidro Poch Travet, de Montmell, id.
 Idem Francisco Raduas Elías, de Torre del Español, 1891.
 Cabo José Barrera Canalda, de Santa Bárbara, id.
 Soldado José Antonio Barberá, de Alfara, id.
 Idem José Querol Ricart, de Ulldes, 1889.
 Idem José Fibla Millán, de id., id.
 Idem Andrés Sancho Querol, de id., id.
 Idem Antonio Valls Rubio, de Alcanar, id.
 Idem Andrés Farré Aguiló, de Batea, id.
 Idem Francisco Fortuny Basora, de Poble de Mafumet, 1891.
 Idem José Viñas Anguera, de García, id.
 Idem Pedro Ramón Peri Roca, de Benisanet, id.
 Idem Francisco Peña Salvador, de Reus, 1885.
 Idem Francisco Vieto Reñol, de id., id.
 Idem Agustín Cors Nogués, de id., id.
 Idem José Molín Vila, de id., 1886.
 Idem Sebastián Colleré Ollé, de id., id.
 Idem Pablo Boronat Martí, de id., id.
 Idem Ramón Sans Barenys, de id., id.
 Idem Arturo Puig Oriol, de id., 1888.
 Idem Juan Arbós Aleu, de id., id.
 Idem Antonio Durán Jané, de id., id.
 Idem José Pujol Capsada, de id., id.
 Idem Antonio Batlla García, de id., id.
 Idem Jaime Clair Melich, de id., 1890.
 Idem José Salas Carbonell, de id., id.
 Idem José Plá Esquerrá, de Amos-ta, 1885.
 Idem Daniel Pujol Jané, de Pla de Cabra, id.
 Idem Antonio Pujol Jané, de id., id.
 Idem Juan Galcerá Rodé, de Col-dejon, id.
 Idem Juan Amorós Gisbert, de Vihebre, id.
 Idem Ramón Prats Caballé, de id., id.
 Idem Francisco Brieto González, de id., id.
 Idem Bautista Vila Carín, de id., id.
 Idem Florentino Durán Princep, de Tarragona, id.
 Idem Felipe Badía Ventura, de id., id.
 Idem Mariano Padrol Mas, de id., id.
 Idem Enrique Dols Miranda, de id., id.
 Idem Salvador Miró Joret, de id., 1886.
 Idem Celestino Llagostera Jané, de id., id.

Idem Andrés Aguilar Garcés, de id., id.
 Idem José Monné Messagué, de id., id.
 Idem Lorenzo Torradell Mateu, de id., 1887.
 Idem José Dalmau Gisbert, de id., id.
 Idem Francisco Jané Ventura, de id., id.
 Idem Juan José Ramón, de id., id.
 Idem José Milá Bertrán, de id., id.
 Idem Pablo Marzal Martí, de id., 1888.
 Idem Isidro Balañá Cabré, de id., id.
 Idem Baldomero Inglés Folch, de id., id.
 Idem Joaquín Maduell Moragas, de id., id.
 Idem José Girona Grogúes, de id., id.
 Idem Sebastián Bens Durán, de id., 1889.
 Idem Enrique Martínez Altadill, de Tortosa, 1885.
 Idem Juan Vidiella Canes, de id., id.
 Idem Antonio Canals Bosch, de Altafulla, id.
 Idem Juan Bell Panisello, de Tortosa, 1888.
 Idem José Adell Gas, de id., id.
 Idem Ramón Salvador Cugat, de id., id.
 Idem Enrique Suñé Pujol, de id., id.
 Idem José Arbonell Vidal, de id., id.
 Idem José Codorniu Llinás, de id., 1889.
 Idem Juan Adell Gas, de id., 1890.
 Idem Manuel Gurra Ramón, de La Cenia, 1885.
 Idem Francisco Guzens Riambau, de Vendrell, id.
 Idem José Prado Rollé, de id., 1886.
 Sargento José Casanovas Balleca, de Espluga de Francoí, 1885.
 Soldado Pablo Miquel Martí, de id., 1888.
 Idem Juan Oliver Rosell, de id., 1889.
 Idem José Tondo Pérez, de id., 1890.
 Idem Antonio Civit Olivé, de id., 1891.
 Idem Baudilio Batet Solanas, de Arbós, 1885.
 Idem Juan Catalá Moles, de id., 1890.
 Idem Francisco Riambau Pijuán, de Altafulla, 1887.
 Barcelona 19 de Octubre de 1897.
 —El Capitán Jefe accidental, Juan Ortega.

Núm. 4342

Don Manuel Fernández y Recasens, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal.

Hago saber: Que en providencia de 24 de Septiembre último, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos de la contribución territorial urbana corespondiente al primer trimestre del año económico de 1897-98, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en la Casa Consistorial y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la providencia acordando el apremio de segundo grado y de acumulación de débitos, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que

en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm. del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos porque se les ejecuta Ptas. Cs.
171	Francisco Martorell Casas.	7:10
376	Francisco Ricomá Ribó.	12:76

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Torredembarra 27 de Octubre de 1897.—Manuel F. Recasens.
 Núm. 4343

Edicto de primera subasta de fincas

Don Manuel Fernández Recasens, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del primer trimestre de 1897-98, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

- Núm. 72.—Débito 40:62 pesetas.— José Esteve Maymó.—Una casa calle de la Platería, núm. 4; 937:50 pesetas.
- Núm. 499.—Débito 13:98 pesetas.— Ramón Plana Gasó.—Una casa calle del Arrabal, núm. 28; 1.250 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 13 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

- 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
- 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo, dado á cada finca.
- 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo

preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Arbós 27 de Octubre de 1897.—Manuel F. Recasens.

Núm. 4344

Edicto de primera subasta de fincas

Don Salvador Arbós Ciró, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me halló instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º al 4.º trimestres de 1896-97, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

- Núm. 76.—Débito 142'45 pesetas.—Francisco Compte Brú.—Una heredad llamada Parada, 4.862 pesetas.
- Núm. 78.—Débito 180 pesetas.—Jaime Compte Rocamora.—Una heredad llamada Sort, 2.526 pesetas.
- Núm. 82.—Débito 17'75 pesetas.—Ramón Domenech Grau.—Una heredad llamada Auxoriguá, 709 pesetas.
- Núm. 94.—Débito 5 pesetas.—Herederos de Ramón Escoda Domenech.—Una heredad llamada Maset, 259 pesetas.
- Núm. 94.—Débito 6'50 pesetas.—José Escoda Estivill.—Una heredad llamada Barranch, 300 pesetas.
- Núm. 117.—Débito 26'80 pesetas.—Viuda de José Estivill Jornet.—Una heredad llamada Pomá, 94'40 pesetas.
- Núm. 121.—Débito 11'30 pesetas.—Viuda de Miguel Estivill Montagut.—Una heredad llamada Bosch, 800 pesetas.
- Núm. 123.—Débito 15'75 pesetas.—Tomás Estivill Perelló.—Una heredad llamada Bancal, 90 pesetas.
- Núm. 175.—Débito 3'50 pesetas.—José Jornet Masip.—Una pieza de tierra llamada Aubaga, 100 pesetas.
- Núm. 226.—Débito 4'25 pesetas.—Viuda de Jaime Montagut Sentis.—Una heredad llamada Hort, 28'40 ptas.
- Núm. 223.—Débito 19 pesetas.—Miguel Montané Jornet.—Una pieza de tierra llamada Heretad nova, 132'40 pesetas.
- Núm. 234.—Débito 7 pesetas.—Jaime Montané Masip.—Una heredad llamada Aranits, 510 pesetas.
- Núm. 249.—Débito 11'85 pesetas.—Juan Ortiga Brú.—Una heredad llamada Maset, 290 pesetas.
- Núm. 255.—Débito 6'55 pesetas.—Ramón Oto Vilás.—Una heredad llamada Faquim, 325 pesetas.
- Núm. 258.—Débito 5'75 pesetas.—Domingo Pedrol Janis.—Una heredad llamada Hort, 30 pesetas.
- Núm. 288.—Débito 9'50 pesetas.—Benedicto Sabaté Estivill.—Una pieza de tierra llamada Collnou, 625 pesetas.
- Núm. 300.—Débito 8'90 pesetas.—Agustín Sedó Sentis.—Una heredad llamada Ginarde, 334'60 pesetas.
- Núm. 318.—Débito 28'25 pesetas.—Miguel Sentis Vilás.—Una heredad llamada Hort, 91'40 pesetas.
- Núm. 327.—Débito 93 pesetas.—Viuda de Pedro Solé Alerany.—Una heredad llamada Canals, 4.552'60 pesetas.
- Núm. 332.—Débito 10'50 pesetas.—

Miguel Teixidó Ferré.—Una heredad llamada Coma, 278 pesetas.

- Núm. 342.—Débito 8 pesetas.—Antonio Vilás Rocamora.—Una pieza de tierra llamada Heretad nova, 430 pesetas.
- Núm. 343.—Débito 8 pesetas.—Damian Vilás Rocamora.—Una heredad llamada Faquim, 256'60 pesetas.
- Núm. 346.—Débito 22'25 pesetas.—Viuda de Lorenzo Vilás Sentis.—Una heredad llamada Anbagas, 142'40 pesetas.
- Núm. 359.—Débito 5 pesetas.—Viuda de Vicente Artal Estivill.—Una heredad llamada Tapiat, 162 pesetas.
- Núm. 373.—Débito 9'50 pesetas.—José Crivellé Abelló.—Una heredad llamada Aranits, 900 pesetas.
- Núm. 384.—Débito 8'50 pesetas.—Pedro Cubells Bartolomé.—Una heredad llamada Aranits, 1.584 pesetas.
- Núm. 382.—Débito 2'75 pesetas.—José Cubells Jardí.—Una heredad llamada Hortes, 48 pesetas.
- Núm. 385.—Débito 5 pesetas.—Mariano Cubells Porqueres.—Una heredad llamada Heretad nova, 188 ptas.
- Núm. 388.—Débito 5 pesetas.—José Cubells Vilalta.—Una heredad llamada Raurera, 200 pesetas.
- Núm. 389.—Débito 4 pesetas.—Ramón Cubells Vidal.—Una heredad llamada Aranits, 150 pesetas.
- Núm. 397.—Débito 3'75 pesetas.—Juan Figueras Mestre.—Una heredad llamada Aranits, 150 pesetas.
- Núm. 399.—Débito 3 pesetas.—Manuel Grau Estivill.—Una heredad llamada Pomá, 26'40 pesetas.
- Núm. 400.—Débito 4'50 pesetas.—María Rosa Grau Estivill.—Una heredad llamada Pomá, 105 pesetas.
- Núm. 409.—Débito 5 pesetas.—Pedro Llorens Vilás.—Una heredad llamada Aranits, 323 pesetas.
- Urbana**
- Núm. 30.—Débito 5 pesetas.—Viuda de Jaime Artal Estivill.—Una casa calle Esquina del Horno, núm. 41; 187'50 pesetas.
- Núm. 64.—Débito 5 pesetas.—Matias Borrull Abella.—Media casa calle de la Era, núm. 42; 187'50 petas.
- Núm. 77.—Débito 4'50 pesetas.—Teresa Brú Sedó.—Parte de la casa calle de la Era, núm. 37; 137'50 ptas.
- Núm. 78.—Débito 25 pesetas.—Francisco Compte Brú.—Una casa calle Mayor, núm. 2; 2.450 pesetas.
- Núm. 79.—Débito 4'50 pesetas.—El mismo.—Un pajar calle de la Cuesta, núm. 97; 112'50 pesetas.
- Núm. 80.—Débito 25'50 pesetas.—Jaime Compte Rocamora.—Una casa calle del Perche, núm. 13; 2.462'50 pesetas.
- Núm. 84.—Débito 6 pesetas.—El mismo.—Un pajar calle de la Era, núm. 35; 225 pesetas.
- Núm. 82.—Débito 6 pesetas.—El mismo.—Un corral calle de la Era, núm. 7; 500 pesetas.
- Núm. 85.—Débito 11 pesetas.—Ramón Domenech Grau.—Una casa calle Mayor, núm. 16; 1.000 pesetas.
- Núm. 100.—Débito 5'50 pesetas.—Ramón Escoda Masip (Era).—Una casa calle de la Era, núm. 25; 250 pesetas.
- Núm. 118.—Débito 5 pesetas.—Viuda de José Estivill Jornet.—Una casa calle del Portal, núm. 35; 250 pesetas.
- Núm. 124.—Débito 7 pesetas.—Tomás Estivill Perelló.—Una casa calle de la Era, núm. 33; 625 pesetas.
- Núm. 194.—Débito 5 pesetas.—José Jornet Serra.—Una casa calle del Torrente, núm. 62; 225 pesetas.
- Núm. 236.—Débito 7'75 pesetas.—Viuda de Jaime Montagut Sentis.—Una casa calle del Torrente, núm. 18; 437'50 pesetas.
- Núm. 281.—Débito 4 pesetas.—

Sebastian Pujals Artal.—Una casa calle de la Cuesta, núm. 33; 187'50 pesetas.

- Núm. 242.—Débito 5 pesetas.—Miguel Montané Jornet.—Una casa calle del Perche, núm. 2; 250 pesetas.
 - Núm. 273.—Débito 5 pesetas.—Ignacio Pellejá Alabart.—Una casa calle del Portal, núm. 43; 250 pesetas.
 - Núm. 317.—Débito 4 pesetas.—Engracia Sedó Masip.—Parte de la casa de la calle del Cementerio, número 3; 125 pesetas.
 - Núm. 324.—Débito 5'75 pesetas.—Agustín Sedó Sentis.—Una casa calle Mayor, núm. 31; 312'50 pesetas.
 - Núm. 339.—Débito 5'50 pesetas.—Pedro Sentis Vilá.—Una casa calle Mayor, núm. 44; 287'50 pesetas.
 - Núm. 340.—Débito 4 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Mayor, número 48; 168'75 pesetas.
 - Núm. 341.—Débito 4 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Mayor, número 50; 168'75 pesetas.
 - Núm. 343.—Débito 6'50 pesetas.—Miguel Sentis Vilás.—Una casa calle de la Era, núm. 49; 312'50 pesetas.
 - Núm. 352.—Débito 12 pesetas.—Viuda de Pedro Solé Alerany.—Una casa en la Plaza principal, núm. 9; 750 pesetas.
 - Núm. 353.—Débito 5 pesetas.—La misma.—Un pajar calle de la Cuesta, núm. 13; 187'50 pesetas.
 - Núm. 365.—Débito 4'50 pesetas.—Francisco Vea Masip.—Una casa calle del Torrente, núm. 44; 312'50 pesetas.
 - Núm. 373.—Débito 7 pesetas.—Viuda de Lorenzo Vilás Sentis.—Una casa calle de la Cuesta, núm. 75; 312'50 pesetas.
 - Núm. 386.—Débito 7 pesetas.—Miguel Escoda Estivill.—Una casa calle de Abajo, núm. 28; 250 pesetas.
 - Núm. 389.—Débito 4 pesetas.—Damián Miró Vilás.—Una casa calle del Torrente, núm. 58; 437'50 pesetas.
 - Núm. 83.—Débito 6 pesetas.—José Crivellé Tomás.—Una casa calle Nueva, núm. 1; 1.037 pesetas.
- Nota.**—Los lindes y demás antecedentes constan ya en el edicto fijado en las Casas Consistoriales de esta población.
- La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 9 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:
- 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal; recargos y costas.
 - 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.
 - 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.
 - 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
 - 5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Torre del Español 23 de Octubre de 1897.—Salvador Arbós.

Núm. 4345

Edicto de primera subasta de fincas

Don Antonio Ferrer Escoda, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me halló instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896-97, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

- Núm. 26.—Débito 7'09 pesetas.—Antonio Banqué Canellas.—Una finca partida Codos, 235'60 pesetas.
- Núm. 41.—Débito 6'79 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Naracona, núm. 27; 187 pesetas.
- Núm. 36.—Débito 28'20 pesetas.—Salvador Borrell Capdevila.—Una finca partida Cantannella, 466 pesetas.
- Núm. 88.—Débito 79'58 pesetas.—José Cuadras Gilí, herederos.—Una pieza de tierra partida Contesas, 4.656 pesetas 40 céntimos.
- Núm. 131.—Débito 22'92 pesetas.—José Fòrcades Vallverdú.—Una finca partida Mitjans, 448 pesetas.
- Núm. 185.—Débito 12'70 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Mayor, núm. 13; 750 pesetas.
- Núm. 198.—Débito 47'16 pesetas.—Juan Josa Carré.—Una finca partida Planas del Bosch, 811'60 pesetas.
- Núm. 304.—Débito 6'63 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Mayor, núm. 110; 687'50 pesetas.
- Núm. 305.—Débito 6'77 pesetas.—El mismo.—Otra casa calle Arrabal de Lérida, núm. 20; 687'50 pesetas.
- Núm. 206.—Débito 27'27 pesetas.—Antonio Maré Miró.—Una finca partida Coll de la Pepóneta, 331 pesetas.
- Núm. 317.—Débito 6'57 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Mayor, núm. 94; 625 pesetas.
- Núm. 219.—Débito 13'89 pesetas.—Miguel Mestres Civit.—Una finca partida Devesa, 233'60 pesetas.
- Núm. 321.—Débito 5'91 pesetas.—El mismo.—Un patio calle de Naracona, núm. 22; 93'75 pesetas.
- Núm. 227.—Débito 4'32 pesetas.—María Miró Vallverdú.—Una finca partida Coma del Nebat, 31 pesetas.
- Núm. 271.—Débito 23'52 pesetas.—Pablo Palau Miret.—Una finca partida Clots, 332 pesetas.
- Núm. 287.—Débito 17'19 pesetas.—Antonia Pedro Pujol.—Una finca partida Coll den Franch, 525 pesetas.
- Núm. 410.—Débito 7'63 pesetas.—El mismo.—Una casa calle de la Fuente, núm. 11; 500 pesetas.
- Núm. 411.—Débito 5'33 pesetas.—El mismo.—Una era y pajar partida Coll den Franch, 62'50 pesetas.
- Núm. 305.—Débito 9 pesetas.—Ramón Puig Miret.—Una finca partida Montagudell, 427'60 pesetas.
- Núm. 332.—Débito 13'86 pesetas.—Narciso Roig Gallart.—Una finca partida Solá de Mó, 583 pesetas.
- Núm. 384.—Débito 14'36 pesetas.—José Vallverdú Hugueta.—Una finca partida Solá de la Matá, 631'20 ptas.
- Núm. 427.—Débito 8'83 pesetas.—Roque Besora Saumell, de Prades.—Una finca partida Titllá, 465 ptas.
- Núm. 439.—Débito 11'46 pesetas.—Antonio Capdevila Ruart, de Espluguá.—Una finca partida Titllá, 1.710 pesetas.
- Núm. 446.—Débito 6'08 pesetas.—

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4351

Don J. Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado instados por D. Eduardo Andrés Marín, y por fallecimiento del mismo seguidos por su heredera D.^a Josefa Altés Cantó, vecina de Tivisa, contra los herederos de Pablo Brull Jardí, que son sus hijos Antonio, Rosa, María y Josefa Brull Gorbs, se ha acordado por providencia de la fecha que el día veinte y tres de Noviembre próximo y doce horas de su mañana tenga lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra viña, garriga y rocas, situada en el término municipal de la villa de Tivisa, y paraje llamado «Roqués», de cabida un jornal cuarenta céntimos; lindante á Oriente y Mediodía con la viuda de Antonio Cavallé, á Poniente con Rafael Borata y al Norte con Francisco Gil; de valor doscientas veinte y cinco pesetas... 225 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra viña, sembradura y accesorio, situada en el término municipal de la villa de Tivisa y paraje llamado de «Monbaix», de extensión setenta céntimos de jornal; lindante á Oriente con José Gorbs, á Mediodía con Rosa Caballé, á Poniente con Ramón Figueras y al Norte con José Castellnou; de valor mil pesetas... 1.000 ptas.

Tercera. Y una casa situada dentro de la villa de Tivisa y calle de Artistas, señalada con el número seis, compuesta de dos pisos y desván; lindante por la derecha con casa de Domingo Pellicé, por la izquierda y por detrás con la de Juan Escoda y por delante con dicha calle; de valor, atendido su actual estado, de setecientas cincuenta pesetas... 750 ptas.

Cuyas fincas fueron embargadas á los prenombrados herederos de Pablo Brull Jardí en los autos ejecutivos de que se ha hecho mérito; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, y que para tomar parte en dicha subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de cada una de dichas tres fincas.

Se advierte también que los títulos de pertenencia constan de la certificación de cargas libradas por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, la que se halla unida al expediente, sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros.

Dado en Falset á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—J. Eduardo Tormo.—D. S. O., Joaquín Carceller.

Núm. 4352

REQUISITORIA

Don Bienvenido Pascó Tarrech, Juez de instrucción, Regente de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Felipe Porqueras Montané, de treinta años, casado, labrador, natural y vecino de La Morera (Falset), y cuyo actual domicilio se ignora, sin que se presuma el territorio donde se encuentre, para que dentro el término de diez días, contados des-

adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Vimbodí 26 de Octubre de 1897.—Antonio Ferrer.

Núm. 4346

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort

Terminado el reparto del grupo de líquidos por los representantes del gremio para el actual año económico de 1897-98, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días no festivos, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir cuantas reclamaciones crean justas.

Perafort 28 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Nicasio Vidal.

Núm. 4347

Confecionado por la Junta municipal el reparto de guardería para el corriente ejercicio de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Perafort 28 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Nicasio Vidal.

Núm. 4348

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá

Confecionado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el repartimiento para gastos municipales del presente año económico, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, para cuantas personas deseen examinarlo y en su caso hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Lloá 26 de Octubre de 1897.—El Alcalde, José Escoda.

Núm. 4349

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Formados los repartos de consumos, sal y el de líquidos que corresponden á esta villa para el presente año económico de 1897-98, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, desde el siguiente al en que se reciba el *Boletín* en el que se halle inserto este edicto, para que puedan ser examinados los que quieran hacerlo y presentar las reclamaciones que crean justas; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Prat de Compte 28 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Vicente Miralles.

Núm. 4350

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix

El repartimiento de líquidos de este término municipal para el corriente ejercicio, se hallará expuesto al público durante ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen é impugnación por los interesados.

Flix 30 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Miguel Pardell.

Pablo Civit Lloort, de Espluga.—Una finca partida Coma dels Aubens, 93.60 pesetas.

Núm. 454.—Débito 6.82 pesetas.—Raymunda Costes Miró, de Espluga.—Una partida Cantanuell, 618 pesetas.

Núm. 477.—Débito 12.89 pesetas.—Herederos de Ramón Gallart Olivé, del Albí.—Una finca partida Carregó, 275 pesetas.

Núm. 597.—Débito 7.56 pesetas.—El mismo.—Una casa calle dels Bens, núm. 2; 250 pesetas.

Núm. 487.—Débito 8.03 pesetas.—José Guasch Lladó, de Vallclara.—Una finca partida Mas de Nadal, 337.80 pesetas.

Núm. 493.—Débito 17.71 pesetas.—José Josa Barbat, de Prades.—Una finca partida Titllá, 1.032.60 pesetas.

Núm. 497.—Débito 9.62 pesetas.—Ramón Juncosa Roig, de Prades.—Una finca partida Titllá, 990 pesetas.

Núm. 505.—Débito 11.19 pesetas.—Salvador Masgoret Espasa, de Prades.—Una finca partida Titllá, 1.620 pesetas.

Núm. 508.—Débito 10.04 pesetas.—Francisco Miguel Vidal.—Una finca partida Coma dels Aubens, 454 pesetas.

Núm. 510.—Débito 8.97 pesetas.—José Miret Badía, de Vallclara.—Una partida Montagudell, 477 pesetas.

Núm. 512.—Débito 8.43 pesetas.—Pedro Musté Torrell, de Prades.—Una finca partida Titllá, 393.80 pesetas.

Núm. 544.—Débito 21.44 pesetas.—José Roig Riús, de Vilafranca.—Una finca partida Sarnes, 438 pesetas.

Núm. 546.—Débito 14.70 pesetas.—José Roig Calderó, de Prades.—Una finca partida Titllá, 753.80 pesetas.

Núm. 549.—Débito 14.80 pesetas.—Mágin Roig Josa, de Prades.—Una finca partida Titllá, 753 pesetas.

Núm. 566.—Débito 13.73 pesetas.—José Sans Calderó, de Prades.—Una finca partida Titllá, 1.081.60 pesetas.

Núm. 594.—Débito 15.75 pesetas.—Roque Vila Abelló, herederos, de Prades.—Una finca partida Titllá, 1.362.40 pesetas.

Núm. 141.—Débito 12.28 pesetas.—Ramón Debat Rius.—Una casa calle Mayor, núm. 99; 687.50 pesetas.

Núm. 256.—Débito 6.76 pesetas.—José Griño Alzamora.—Una casa calle Mayor, núm. 113; 500 pesetas.

Núm. 467.—Débito 6.91 pesetas.—Juan Rovira Estadella.—Una casa calle Arrabal de Montblanch, núm. 66; 187.50 pesetas.

Industrial

Núm. 1.—Débito 42.67 pesetas.—Antonio Gilí Monné.—Una finca partida Baselles, 713 pesetas.

Núm. 26.—Débito 64.77 pesetas.—Pelegrin Nadal Mas.—Una finca partida Planas del Bosch, 276 pesetas.

Núm. 24.—Débito 24.95 pesetas.—Juan Josa Carbonell.—Una casa calle San Roque, núm. 5; 125 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 11 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.^a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.^a Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la

de el de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se persone de rejas á dentro en las cárceles de este partido al objeto de extinguir el resto de dos meses y un día de arresto mayor que le falta para el total cumplimiento de la pena de dos meses y un día de igual arresto que le impuso la Audiencia provincial de Tarragona por cada uno de dos delitos de hurto con sentencia de siete de Mayo último; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, procedan á la busca y captura del referido Felipe Porqueras Montané, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Reus á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Bienvenido Pascó.—El Secretario, Manuel Borrás.

Núm. 4353

Don Mariano Air y Obanos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Lérida.

Por la presente requisitoria que expido en conformidad á lo prevenido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Isidro Moragues, vecino del pueblo de Vinaixa, de treinta años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días improrrogables, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en las cárceles de este partido y de rejas á dentro, á fin de notificarle el auto de su prisión y procesamiento y recibirle la correspondiente indagatoria en méritos de causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por haber dado muerte violenta á Cosme Arqué en el pueblo de Vinaixa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á las que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado Isidro Moragues, y caso de conseguirla disponer su conducción en las cárceles de este partido, á mi disposición, á los fines indicados.

Las señas del antedicho procesado son: estatura alta, cara larga, barba rubia canosa color terreo, mirada bizca, paso ó aire rápido, edad treinta años, cabello rubio claro.

Dado en Lérida á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Mariano Air.—P. O. de S. S., por mi compañero Grau, Domingo Sobrevals.

Núm. 4354

Don José Robert Capafons, Juez municipal del pueblo de Coldejou.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, por dimisión del que la desempeñaba interinamente, se hace público para que los aspirantes á dicho destino presenten las solicitudes documentadas conforme previene el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1874, dentro el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Coldejou 25 de Octubre de 1897.—José Robert.